



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2017070003074 DE 2017 “Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 298 de 1996, la Ley 1314 del 2009, la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de Nación y sus modificaciones, la Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de Nación, el Decreto Ordenanza 2024070003913 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Gobernador “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”.
3. Que el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 indica que además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán como una de sus funciones “Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones”.
4. Que el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia señala que “Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría”. Quien tiene, además, “las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”.
5. Que mediante la Ley 298 de 1996 “Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia”, en su artículo 3 se le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones específicas,

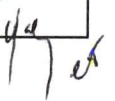
POR EL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2017070003074 DE 2017 "Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del departamento de Antioquia"

las de "impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública" y "determinar las normas contables que deben regir en el país".

6. Que, en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 del 2009, la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno y se anexó a éste, el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
7. Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable".
8. Que el numeral 3.2.2. "Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera", del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de Nación determina que "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces".

9. Que el numeral 3.2.15 "Depuración contable permanente y sostenible", del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de Nación establece que "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información".
10. Que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública en convergencia con las Normas Internacionales de



POR EL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2017070003074 DE 2017 "Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del departamento de Antioquia"

Contabilidad del Sector Público está orientado a la necesidad de descentralizar la información financiera originada en los procesos de los organismos que componen la estructura administrativa de la entidad, y de adoptar nuevos mecanismos para mejorar la pertinencia y calidad de las cifras contables y financieras del Departamento.

11. Que por medio del Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017 se creó y reglamentó el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia.
12. Que por medio del Decreto 2020070003285 del 16 de diciembre de 2020 se modificó el Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017 "Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia".
13. Que con la expedición del Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" se hace necesario subrogar el Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017 modificado por el Decreto 2020070003285 del 16 de diciembre de 2020, para reorganizar, actualizar y unificar los Decretos relacionados al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto subrogar el Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017 "Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia" modificado por el Decreto 2020070003285 del 16 de diciembre de 2020, para reorganizar, actualizar y unificar las normas expedidas por el Departamento de Antioquia relacionadas al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. CREACIÓN DEL COMITÉ. Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, como un órgano asesor del área contable y financiera del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las responsabilidades y de la autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del Gerente de la Gerencia de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3°. INTEGRANTES. El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera estará integrado por:

- El (la) Secretario(a) de Hacienda, quien lo presidirá.
- El (la) Subsecretario(a) Financiero.
- El (la) Subsecretario(a) de Tesorería.
- El (la) Subsecretario(a) Jurídico adscrito a la Secretaría General.
- El (la) Director(a) de Contabilidad.

②

9/3/24

POR EL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2017070003074 DE 2017 "Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del departamento de Antioquia"

- El (la) Tesorero(a) General del Departamento.
- El (la) Director(a) de Bienes y Seguros adscrito a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.
- El (la) Director(a) Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
- El Profesional Especializado - Contador adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
- El Profesional Especializado de la Dirección de Contabilidad.
- Profesional Universitario - Abogado adscrito al Despacho de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 1o. Los miembros del Comité actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tiene carácter obligatorio.

PARÁGRAFO 2o. El Gerente de Auditoría Interna será invitado permanente a las deliberaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia, quien actuará con derecho a voz, pero sin voto, y podrá delegar la asistencia al Comité.

PARÁGRAFO 3o. El Comité invitará a los Secretarios, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Jefes de Oficina, y/o representantes de entidades descentralizadas del Departamento de Antioquia, quienes podrán delegar en los funcionarios que estimen conveniente, cuando los temas a tratar así lo requieran.

PARÁGRAFO 4o. En caso que se designen delegados para la asistencia al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, se deberá informar el nombre completo y su cargo.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a. Valores que afecten la situación financiera y no representen bienes o derechos para la entidad;
- b. Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- c. Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- d. Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;
- e. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

POR EL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2017070003074 DE 2017 "Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del departamento de Antioquia"

Obligaciones

- f. Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- g. Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
- h. Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

PARÁGRAFO 1o. Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.

- 2. Conceptuar sobre la depuración de valores contables con base en los informes que presenten las áreas competentes y según los soportes documentales correspondientes, siempre que el monto objeto de depuración, por cada evento o transacción individualmente considerada, sea superior a 280 UVT (Unidad de Valor Tributario).

PARÁGRAFO 2o. Cuando se presenten varios eventos similares, el monto se presentará y evaluará en conjunto.

- 3. Recomendar la implementación de la actualización del Manual de Políticas contables del Departamento de Antioquia, de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación y demás entidades competentes, previo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Elaboración del borrador de las modificaciones propuestas y análisis de los impactos generados en la información financiera y contable.
- Revisión y socialización del Manual de Políticas Contables en mesas de trabajo con los responsables del proceso en cada dependencia y con responsables de la Dirección de Contabilidad.
- Presentación de actas de las mesas de trabajo donde se evidencia la revisión y socialización de la actualización al Manual de Políticas Contables.
- Elaboración de un informe resumen de las modificaciones realizadas al Manual de Políticas Contables.

PARÁGRAFO 3o. Se delega en el (la) Director(a) de Contabilidad la aprobación de la actualización del Manual de Políticas Contable del Departamento de Antioquia, en concordancia con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, compuesto por el Marco Conceptual, las Normas, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normatividad que sea aplicable al Departamento de Antioquia.

POR EL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2017070003074 DE 2017 "Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del departamento de Antioquia"

4. Recomendar las acciones a implementar a efectos de depurar la información financiera y contable, cuando ésta sea necesaria, y los procedimientos que se establezcan para el efecto, así como el registro de los ajustes contables correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.
5. Promover la capacitación y actualización permanente en materia contable de los funcionarios responsables directos de la información contable.
6. Promover la cultura de la descentralización del proceso de información financiera y colaboración entre las diferentes áreas que intervienen en los procesos financieros y contables.
7. Adoptar políticas dirigidas a la ejecución, control y seguimiento del proceso administrativo, financiero y contable.
8. Evaluar los controles existentes y recomendar las mejoras en los mismos que se deban implementar por las áreas responsables, para garantizar la calidad de la información financiera y contable.
9. Formular directrices, políticas y estrategias que garanticen la preparación y presentación de información financiera que cumpla con las características cualitativas de relevancia, representación fiel, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.
10. Las demás que correspondan de acuerdo con su naturaleza.

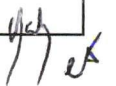
PARÁGRAFO 4o. Se delega en la Dirección de Contabilidad en cabeza del (la) Director(a) la aprobación del análisis respectivo para la depuración contable, previo a la presentación ante el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera.

PARÁGRAFO 5o. Las funciones que se desarrollan en este artículo, serán ejercidas en todos los casos, según los procedimientos establecidos en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y sin perjuicio de las actividades contables que corresponden a la Dirección de Contabilidad del Departamento.

PARÁGRAFO 6o. Las funciones designadas al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, en nada sustituyen, ni remplazan las que cada una de las áreas o dependencias generadoras de hechos financieros, económicos, sociales o ambientales susceptibles de constituirse en hechos contables deben adelantar, para garantizar que la información contable procesada corresponda a hechos ciertos y verificables.

ARTÍCULO 5°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera estará a cargo del (la) Director(a) de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, la cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar y preparar la agenda del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera.



POR EL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2017070003074 DE 2017 "Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del departamento de Antioquia"

2. Gestionar las reuniones y la disponibilidad de los implementos logísticos para la realización de las mismas.
3. Dar visto bueno a las fichas técnicas para la depuración de saldos de cuentas contables previo a la presentación ante el Comité.
4. Redactar las actas, adjuntando los documentos presentados en el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, de acuerdo con las decisiones que se tomen en el mismo.
5. Publicar las actas en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Departamento.

ARTÍCULO 6°. QUORUM. Las reuniones y adopción de decisiones y de recomendaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera requerirán la presencia y voto de la mitad más uno de los integrantes.

ARTÍCULO 7°. REUNIONES Y ACTAS. El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera se reunirá una (1) vez cada semestre y, extraordinariamente cuando sea citado por el (la) Director(a) de Contabilidad.

PARÁGRAFO 1o. Las reuniones del Comité serán convocadas por el (la) Director(a) de Contabilidad del Departamento, con indicación de la fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión. Para las reuniones la citación deberá hacerse con una antelación no menor a tres (3) días a la misma. En cada Comité se dejará un acta numerada consecutivamente sometida a la aprobación y firma de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO 2o. Las solicitudes de depuración contable en el formato vigente que se encuentre en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, con sus respectivos estudios técnicos que soporten las recomendaciones y decisiones del Comité harán parte integrante de la correspondiente acta.

PARÁGRAFO 3o. El (la) Director(a) de Contabilidad conservará por el término legalmente establecido en la normatividad, el archivo documental del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera que se allegue al Comité, el cual debe custodiar y mantener organizado.

ARTÍCULO 8°. ESTUDIOS TÉCNICOS. Las recomendaciones y las decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia, deberán estar soportadas en estudios técnicos, financieros y jurídicos, según aplique, preparados por el área a la que corresponda el asunto objeto de depuración, saneamiento, recomendación o decisión. Para la sustentación de las fichas técnicas que se presenten ante el Comité debe asistir el Directivo del área responsable con su equipo de trabajo, quienes deben presentar con antelación el formato de depuración de saldos debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO 1o. La aplicación de las decisiones del Comité, para formalizar la respectiva contabilización, requerirá de la ficha técnica para la depuración de saldos de cuentas contables y documentos soportes que hacen parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 9°. El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia, será un órgano asesor del área contable y de los procesos de los organismos que componen la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, bajo los lineamientos generales de Control Interno

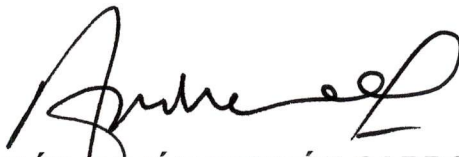


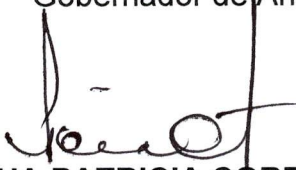
POR EL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2017070003074 DE 2017 "Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del departamento de Antioquia"

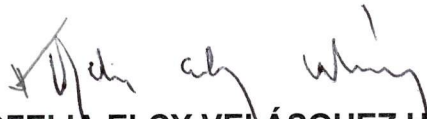
Contable fijados por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Contabilidad.

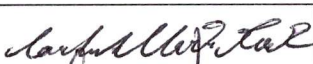
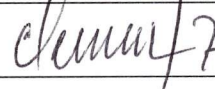
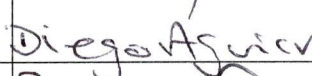
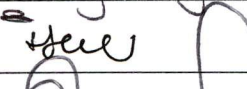
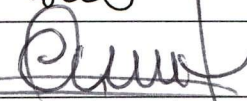
ARTÍCULO 10°. Vigencia y subrogación. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y subroga los Decretos 2017070003074 de 2017 y 2020070003285 de 2020 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alba Libia Loaiza Henao – Directora de Contabilidad		12-09-25
	Carlos Alberto Toro Ramírez – Abogado Contratista Despacho de la Secretaría de Hacienda		12-09-25
Revisó	Carlos Alberto Zapata Zapata – Subsecretario Financiero		12-09-25
	Diego Humberto Aguiar Acevedo - Profesional Universitario Despacho de la Secretaría de Hacienda		12-09-25
	Maria Helen Cifuentes Valencia – Directora de Asesoría Legal y de Control		15/09/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Jurídico		16-09-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			